



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2024-MPP-T

Tayabamba, 02 de octubre de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de octubre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2024-GRLL-GOB, suscrito por el Gobernado Regional La Libertad Ing. César Acuña Peralta, El Oficio Múltiple N° 000486-2024-GRLL-GGR-SG-NOT, suscrito por Michael Reynaldo Alca Esquivel-Sede Oficina de Notificaciones del Gobierno Regional La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conformidad, con el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, define al aporte como el área de terreno habilitado destinado a recreación pública y servicios públicos, que debe inscribirse a favor de la institución beneficiaria y que es cedida a título gratuito por el propietario de un terreno rústico como consecuencia del proceso de habilitación urbana";

Que, el artículo 27° del citado reglamento, establece que las habitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lotes regulares edificables, sostiene además que estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chucacóndor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el artículo 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...)

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal: del mismo modo el artículo 208° prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 2915 y el D.S. N° 008-2021 – vivienda;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021-Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)"

Que, el artículo 212.1 D.S. N° 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2024-grll-gob, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. César Acuña Peralta Gobernador Regional - Gobierno Regional La Libertad, resuelve: Aprobar la transferencia Interestatal a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, respecto del Predio ubicado en el Barrio Alto Tayabamba-Sector Santa Cruz, del Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11071544 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco-Zona Registral N° V-Sede de Trujillo, con un Área de 578.75 m2, perímetro de 167.69ml, como aporte reglamentario vía de acceso al Hospital estratégico de Salud de Tayabamba a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, para la ejecución del Proyecto: Pavimentación de la vía de acceso 2 al Hospital estratégico de Salud Tayabamba de la Provincia de Pataz;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
Abog. Matías Luna Chuquiandor  
SECRETARIO GENERAL MPP-7





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia Interestatal a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, respecto del Predio ubicado en el Barrio Alto Tayabamba-Sector Santa Cruz, del Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11071544 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco-Zona Registral N° V-Sede de Trujillo, con un Área de 578.75 m2, perímetro de 167.69ml, como aporte reglamentario vía de acceso al Hospital estratégico de Salud de Tayabamba a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, para la ejecución del Proyecto: Pavimentación de la vía de acceso 2 al Hospital estratégico de Salud Tayabamba de la Provincia de Pataz

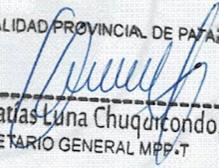
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Control Patrimonial, realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo Municipal en la Página Web de la entidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
  
Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
  
Abog. Matías Luna Chuquircondor  
SECRETARIO GENERAL MPP.T

1564

